

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas por libranza de la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, en distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que afecte de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Febrero de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

A fin de evitar cualquier incidente desagradable que pudiera surgir con motivo de las fiestas de Carnaval, encargo á los Alcaldes de la provincia que hagan saber por medio de bandos ó pregones, á los vecindarios respectivos, que se prohíben en absoluto los disfraces, individuales ó de comparsas, alusivos á las Naciones beligerantes.

Asimismo no se consentirán disfraces en que se caricaturice á los Cuerpos Colegisladores, Ejército, Marina, Clero y demás instituciones ó personalidades que merecen el respeto público.

A los infractores se les retirará inmediatamente

de la vía pública, y dándose conocimiento del hecho para imponerles el correctivo á que hubiere lugar por desobediencia.

León 9 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

MINAS

DON JOSE REVILLA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Parada Herrero, vecino de Benavente (Zamora), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Enero, á las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Casualidad*, sita en término y Ayuntamiento de Villagatón, paraje llamado «Robredo Cueto.» Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata sobre un creston de hierro, la más al Este del camino de Brañuelas á Ucedo, y á unos 100 metros de este camino, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Por sí hay.» núm. 4.170, y desde él se medirán 200 metros al O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 al N., la 1.ª; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde

su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.354. León 5 de Febrero de 1915.—
J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 22 de Enero último, el Real decreto de 19 del mismo, aprobando la Instrucción provisional para la formación, comprobación y conservación de los registros fiscales de edificios y solares, en la parte que las Leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910, confían al Ministerio de Hacienda, la Subsecretaría de este Ministerio ordena que se publique en el Boletín Oficial la presente circular, llamando la atención de los Ayuntamientos acerca de dicha Instrucción, y muy especialmente, de los artículos 34, 35 y 36 del capítulo III, á fin de que los tengan en cuenta las Corporaciones municipales cuyos registros se encuentren en los casos que se consignan en los citados artículos.

León 4 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Artículos á que se refiere la anterior circular

Art. 34. Incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas:

Los propietarios y vecinos de un término municipal que se nieguen, sin causa justificada, á ser Vocales de la Junta pericial, ó que sin negarse, dejen de ejercer sus funciones.

Los Alcaldes y demás autoridades municipales que con sus actos ó omisiones fuesen causa de entorpecimientos ó retrasos en los trabajos propios del Catastro.

Asimismo incurrirán en multa de 25 á 250 pesetas los funcionarios de todas clases, á cuyos actos ó

omisiones pueda atribuirse la responsabilidad de entorpecimientos y retrasos en el trabajo de Catastro, ó de perjuicios pecuniarios del Tesoro, en relación con la contribución territorial de la riqueza urbana.

Para estos efectos, tendrán carácter de funcionarios públicos, los individuos que componen las Juntas periciales.

Art. 35. Incurrirán en multa de 25 á 250 pesetas, según la importancia de las faltas, el funcionario del orden judicial, Notario ó Registrador de la propiedad, que después de publicarse en el Boletín Oficial la aprobación de los registros fiscales de edificios y solares, en los términos municipales de su jurisdicción, omita el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el art. 38 de la Ley de 26 de Marzo de 1906.

Art. 36. Las multas á que se refieren los artículos 32, 33 y 34, serán impuestas por el Delegado de Hacienda de la provincia, á instancia razonada del Arquitecto Jefe provincial de Catastro, ó por la Superioridad, cuando ésta conozca la falta y no sea penada por la autoridad provincial.

Los Arquitectos, Jefes provinciales de Catastro, al proponer á los Delegados de Hacienda la imposición de penalidades, darán cuenta al mismo tiempo á la Superioridad.

Los acuerdos referentes á multas son apelables en el plazo de quince días, ante el Centro directivo superior.

Las multas á que se refiere el artículo 35, serán impuestas por los Jefes superiores de los respectivos funcionarios, á propuesta del Centro directivo de Hacienda, al cual darán cuenta de los hechos que la motivan, los Arquitectos Jefes provinciales de Catastro.

Dicho Centro directivo superior podrá imponer multas de 25 á 250 pesetas á los Delegados de Hacienda y Arquitectos Jefes provinciales de Catastro, por inobservancia de las prescripciones legales, ó demora injustificada de los servicios que en relación con el Catastro y la contribución territorial se les encomiendan.

Sección facultativa de Montes.
7.ª Región

Circular

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes, de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos dueños de montes que no revisten carácter de interés general, y que, como tales, dependen del Ministerio de Hacienda, deberán remitir a esta Región, dentro del presente mes, relaciones detalladas de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el próximo año forestal de 1915 á 1916.

Indicarán, al propio tiempo, si el monte está exceptuado de la venta, y en caso afirmativo, la fecha de la Real orden en que fué exceptuado, y los aprovechamientos que deseen sean objeto de subasta.

Esta Jefatura espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, que las relaciones de referencia se formulen y remitan dentro de este mes, y sean fiel reflejo de las necesidades de los pueblos, para armonizar en lo posible sus intereses con los de los montes.

León 5 de Febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Nerpéll.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Plaza.

ADMINISTRACIÓN

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

Circular

En cumplimiento de lo que previene el art. 524 del Reglamento del impuesto de consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos, correspondiente al primer trimestre del año actual, dentro del presente mes; en la inteligencia que de no ingresar dentro del citado período, serán responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realisar el impuesto.

Por consiguiente, espero que por cuantos medios estén á su alcance, han de procurar ingresar en tiempo oportuno el importe del primer trimestre.

León 5 de Febrero de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Castañón.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Plaza.

Don Cecilio Carrascosa Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 11; registro, folio 388.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á 19 de Enero de 1915; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D. Bernar-

dino Fernández Oviedo, labrador, vecino de Prado, representado por el Procurador D. Remigio Cantalapiedra, con D. Agapito García Díez, Procurador, y vecino de Riaño, que no ha comparecido ante este Tribunal, y con D. Benito Liebana Fernández, D. Fernando Alvarez Blanco, D. Esteban Mancobo Díez, vecinos de Prado, representados por el Procurador D. Lucio Recio, sobre reivindicación de veintidós fincas rústicas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el inferior en 3 de Febrero próximo pasado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando las pretensiones formuladas por D. Bernardino Fernández Oviedo, en lo principal de la demanda, debemos absolver y absolver de ella á los demandados don Agapito García Díez, D. Benito Liebana, D. Fernando Alvarez y D. Esteban Mancobo Díez, condenando al demandante en todas las costas de este pleito, tanto en las de su primera como en las de esta segunda instancia. Confirmamos la sentencia apelada, en lo que está conforme con la presente, y la revocamos en lo que no lo está.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante este Tribunal de D. Agapito García Díez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.»

Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se notificó al siguiente á los Procuradores de las partes personadas, y en los estrados del Tribunal por la incomparecencia de D. Agapito García Díez.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid, á 20 de Enero de 1915.—Cecilio Carrascosa

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE LEÓN

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ortiz Mure, natural de Valladolid, de 17 años de edad, soltero, profesión pulidor, hijo de Juan y de María, sin domicilio conocido, con instrucción, sin antecedentes penales, procesado en causa por robo de tejidos y otros efectos en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para que en término de ocho días comparezca ante la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

León 1.º de Febrero de 1915.—El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Campo de Villavieja

Ignorándose el paradero del mozo

Jacob Bayón Redondo, hijo de Toribio y Angela, natural de Villavieja, en este Municipio, y hallándose comprendido en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 21 del actual y 7 de Marzo próximo, un que tendrá lugar el acto de sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Campo de Villavieja 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de
Villaseán

Formado el reparto adicional de consumos por el cupo de alcoholés, aguardientes y licores para el año corriente, y las cuentas municipales de 1914, se hallan uno y otras expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Villaseán 4 de Febrero de 1915. El Alcalde, Pedro Llamas.

Alcaldía constitucional de
Valdefresno

El repartimiento de consumos formado para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas.

Valdefresno 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Feliciano Díez.

Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 54 de la vigente Ley, los mozos siguientes, cuyo actual paradero se ignora, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía el día 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, por sí ó por persona que les represente; caso contrario, les parará el perjuicio de la Ley.

Mozos que se citan

Ildefonso Benito Guerrero, hijo de Vicente y Sabina.

Saturnino Salazar Fellón, de Felipe y Venancia.

Boca de Huérgano 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Diana del Hoyo.

Alcaldía constitucional de
Castrotierra

Ignorándose el paradero del mozo Aurelio Iglesias Ramos, hijo de Clemente y Vicenta, que nació en este pueblo el día 14 de Octubre del año de 1894, y que se halla alistado en el de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se le cita por el presente para que comparezca por sí ó por persona que le represente, á los actos de cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, respectivamente.

Castrotierra 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Panlegua.

Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres y demás familia, á fin de que concurren personalmente ó por medio de representante, ante este Ayuntamiento el día 14 del actual, al objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el día 21, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no haberlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca del Bierzo 1.º de Febrero de 1915.—Francisco Bálgora.

Mozos que se citan

Celedonio Adonis Carballo Novo, hijo de Manuel y Ramira.

Antonio Fernández Martínez, de Francisco y Carmen.

Ramón Trasarros Lago, de Salvador y Prudencia.

Esteban Candañedo, de Serafina José Gorrix Pradis Montaña, de Enrique é Isabel.

José Prado Pérez, de Domizgo y Cecilia.

Indecio Rodríguez Lobato, de Pedro y Emilia.

Alcaldía constitucional de
Turcia

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como natural del mismo, el mozo Mateo Marcos Pérez, hijo de Manuel y Agueda, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que en los días 14 y 21 del presente mes, y 7 del próximo Marzo, comparezca en el salón de sesiones del Ayuntamiento para presenciar el cierre definitivo de dicho alistamiento, el sorteo y clasificación, respectivamente; previéndole que de así no hacerlo, ó en su defecto justificarse documentalmente su talia y reconocimiento ante otro Ayuntamiento ó Consulado, antes de terminarse el expresado acto de clasificación, será declarado prófugo, en armonía con lo dispuesto por Real orden del 8 de Agosto de 1914.

Turcia 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de
Castrofuerte

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento, perteneciente al año corriente, el mozo Hermilio Barrientos Castañeda, hijo de José y de Ramona, de ignorado paradero, y no habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento, se le cita para que él ó un representante, se presenten en la Casa Consistorial al acto del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 21 del corriente y 7 de Marzo próximos; pues de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Castrofuerte 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Hermilio Harro.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Ignorándose la residencia de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este Municipio por el reemplazo del Ejército del corriente año, aparte de haberse ordenado por esta Alcaldía la citación a los mismos para la rectificación del alistamiento, no fueron hallados, se les cita por el presente para que comparezcan por sí o por persona que les represente, al cierre definitivo de listas, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, los días 14 y 21 del actual y 7 de Marzo próximo, respectivamente.

Mozos que se citan

Donato Díez Fernández, hijo de Aquilino y Juana.
Solutor Valladares Pérez, de Froilán y Julia.
Pablo Alonso Díez, de Teodoro y Basilia.
Emilio García López, de Luis y Nicolaas.
Julio de la Herra Robles, de Fernando y Rita.
Vegaquemada 4 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Valtanaras.

Alcaldía constitucional de La Robla

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado ante sete Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta sala consistorial de La Robla, los días 14 y 21 del corriente mes y el 7 de Marzo próximo, a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; de no comparecer ó persona que les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Número 3—Urbano González Díez, hijo de José y María.
Núm. 10—Manuel Cuchafelero Gabala, de Maximiliano y Estefanía.
Núm. 11—Santiago Juárez Sierra, de Santiago y Josefina.
Núm. 14—Emilio Centeno de Colla, de Toribio y Manuela.
Núm. 17—Aquilino Rodríguez Suárez, de Javier y María.
Núm. 29—Ramiro Ramos Sierra, de Antonio y María.
Núm. 31—Joaquín Vihuela González, de Santos y María.
Núm. 44—Servando González Villar, de Urbano y Beatriz.
La Robla 2 de Febrero de 1915.—El Teniente Alcalde, Senén Marcos.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Hallándose comprendido en el alistamiento del presente año de 1915, el mozo Julián Alvarez Alonso, hijo de Faustino y Natalia, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, por el presente se le cita para que concurra á los actos de cierre de alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 14 y 21 de Febrero y 7 de

Marzo, respectivamente, del año actual; pues de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.
Quintana del Castillo 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde Interino, Toribio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formadas las cuentas de presupuesto y depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pues transcurridos éstos no serán aleddidas las que se presenten.
Rabanal del Camino 31 de Enero de 1915.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que este Ayuntamiento formó para el actual reemplazo, los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos venideros, en que tendrán lugar, respectivamente, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer por sí ó por medio de personas que legalmente les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Mozos que se citan

Ricardo López García, hijo de Francisco y Felisa.
Miguel Fernández Donáñez, hijo de Manuel y Eusebia.
Antonio Domínguez Morán, hijo de Domingo y Amalia.
Rabanal del Camino 31 de Enero de 1915.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento verificado para el reemplazo actual, se les cita por el presente para que comparezcan en la casa capitular de este Municipio, los días 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximo, en que tendrán lugar las operaciones del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; parándoseles, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Fortunato Fernández Matilla, hijo de Angel y Gabriela, de Villastrigo.
Lorenzo Fernández Casado, hijo de Plácido y Manuela, de Zambroncinos.
Isidoro Santa María Casas, hijo de Francisco y Cándida, de Zambroncinos.
Zotes del Páramo 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, José Ugidos.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de consumos y arbitrios de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de quince días, durante los cuales, los que tengan interés por la misma, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en papel del sello correspondiente.

El pliego de condiciones bajo las que se concederá la recaudación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Villademor 31 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, los mozos que a continuación se citarán, y los que según datos adquiridos se hallan en la República Argentina, se les hace saber por medio del presente, así como á sus padres, tutores, parientes más cercanos ó persona de quien dependan, para que comparezcan en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos; días en que tendrán lugar el sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, y hora de las diez de la mañana; con la prevención que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Cecilio López López, hijo án Martiniano y Teresa
Alejandro Morales de la Fuente, de Toribio y Victoriana
Feliciano Fernández Luengo, de Valentín y Rogella
Villademor 31 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

Alcaldía constitucional de Cea

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el presente reemplazo de 1915, los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por el presente se les cita para que concurran á los actos del cierre definitivo del alistamiento, del sorteo y de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 14 de Febrero, 21 del mismo y 7 de Marzo, respectivamente, del año actual; pues de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 1 del alistamiento.—Gregorio Fernández Fuentes, hijo de José y Juana, nació en esta villa el 9 de Mayo de 1894.
Núm. 5—Santos Lera Rojo, nació en esta villa el 14 de Noviembre de 1894, hijo de Gabriel y de Marciana.
Cea 4 de Febrero de 1915.—El Alcalde, accidental, Vidal Díez.

Alcaldía onstitucional de San Esteban de Valdeusa

Por espacio de ocho días se halla al público para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y el reparto de arbitrios.
San Esteban de Valdeusa 30 de Enero de 1915.—Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

Confeccionado nuevamente el reparto de consumos para el año actual, se halla expuesto en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.
Benavides 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Laureano Cornejo.

JUZGADOS

Don Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador que fué de este juzgado, D. Estanislao Gutiérrez Echeverri, se anuncia al público para que dentro del término de seis meses á contar desde la primera inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiere, conforme al art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en León á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—Manuel Murias.—Antonio de Paz.

Cruz (Miguel), sin segundo apellido, natural de Bayona, paraguero ambulante, de 38 años, y Larraide Antimásberes (José María), de la misma naturaleza y oficio, de 27 años, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Leda en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada en causa que se les sigue por disparo y lesiones; apercibidos que de no verificarlo en dicho término, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León á 27 de Enero de 1915.—El Juez de instrucción, Eugenio Blanco Abella.—El Secretario habilitado, Germán Hernández.

Don Ramiro Alvarez Marcos, Juez municipal del distrito de Ardón.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Miguélez Martínez, vecino de Benazulbe, de la cantidad de ciento cincuenta y siete pesetas de principal y otras tantas de gastos y costas, de dos obligaciones vencidas, á que ha sido condenado D. Venancio Alvarez Nava, vecino de Villalobar, en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del D. Venancio Alvarez, las fincas siguientes:

Prim.

Una casa, en el casco del pueblo de Villalobar, á la calle de la Cancilla, que se compone de habitaciones altas y bajas, central y trascorral, pajar y cuadras, y linda derecha entrando, Juan Miguélez; izquierda, Gregorio Martínez; espalda, entrada de la misma casa, y frente, calle pública; tasada en cuatrocientas pesetas. 400

Un barcelilar, en dicho término, á la «toñada», que hace ocho áreas y veintiocho centáreas: linda al Oriente, Tirso Alonso, de Benazulbe, Mediodía, prados particulares; Poniente, Gabriel Alvarez, y al Norte, cuenta concejil; tasado en cincuenta pesetas. 50

Otro barcelilar, en dicho término, á la erica, que hace ocho áreas y veintiocho centáreas: linda al Oriente, Ulpiano García; Mediodía, camino; Poniente, terreno concejil, y al Norte, Cesáreo Alvarez; tasado en cuarenta pesetas. 40

Otro barcelilar, en dicho término, á los alamos, que hace cuatro áreas y siete centáreas: y linda al Oriente, Nicasio Alvarez; Mediodía Ulpiano García; Poniente, Gregorio Martí-

nez, y al Norte, Juan Miguélez: todos vecinos de Villalobar; tasado en cuarenta pesetas. 40

El remate tendrá lugar el día veintidós de Febrero, á las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de las expresadas fincas, y que el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación; que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, de su tasación.

Villalobar, distrito de Ardón, á seis de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez, Ramiro Alvarez.—Por su mandado: El Secretario habilitado, Amalio Alvarez.

Don Mariano Martínez Arce, Juez municipal de Lucillo y su distrito. Hago saber: Que para hacer pago á D. Florencio Prieto Lera, vecino de Luyego, de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, y otras que le adeuda y es en deber D. Tomás Arca González, vecino de Molinaferrera, según consta de obligación y plazo vencido, ditas y costas, se sacan á pública subasta, en término de Molinaferrera, las fincas rústicas y urbanas siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa, cubierta de paja, en dicho término, y sitio del barrio de arriba, que linda derecha entrando, cuadra de Manuel Alonso; izquierda, caserón de Luis Cadierno; espalda, casa de Justa Arce, y frente, calle pública y corral de la misma; tasada en. 350

2.ª Una cuadra, cubierta de paja, en el sitio del barrio de arriba, con su parte de corral: linda derecha entrando, corral de Toribio Fuente; izquierda, corral; espalda, huerta de Patricio Alvarez, y al frente, corral de la misma; tasada en. 200

3.ª Una huerta, en el sitio que llaman Liaguso, de hacer dos áreas y ocho centiáreas, que linda Naciente, otro de María Mayo; Mediodía, camino; Poniente, otra de Cipriano Mayo, y Norte, prado de Pablo Lera; tasada en. 200

4.ª Un linar, en el sitio de Lombillo, de hacer cinco áreas: linda Naciente, otro de Pedro Cadierno; Mediodía, molders; Poniente, de Gregoria Mayo, y Norte de Pedro Cadierno; tasada en. 120

5.ª Otro, en el sitio de la Granja, de hacer cuatro áreas: linda Naciente, otro de herederos de Bonifacio Alonso; Mediodía, río; Poniente, otro de Cipriano Mayo, y Norte, campo común; tasada en. 110

6.ª Una huerta regadía, en el sitio de la ermita del Carmen, cabida de diecisiete áreas: linda Naciente, era de Francisco Busnadiego; Mediodía, Poniente y Norte, caminos vecinales; tasada en. 600

7.ª Un prado regadío, al sitio del vivero, cabida dieciocho

áreas y tres centiáreas: linda Naciente, prado de Pedro Cadierno; Mediodía, otro de Paula Mayo; Poniente, otro de Francisco Martínez, y Norte, otro de Gregoria Mayo; tasado en. 389

8.ª Otro prado regadío, al sitio que llaman vega de las cabras, de hacer nueve áreas y dos centiáreas: linda Naciente, otro de Vicente Arce; Mediodía, río; Poniente, otro de Leandro Arce, y Norte, campo común; tasado en. 230

9.ª Una tierra, centenal, secano, al sitio del Castro, cabida de cincuenta áreas y dos centiáreas: linda Naciente, campo común; Mediodía, otra de Pablo Lera; Poniente, otra de Domingo Alonso, y Norte, otra de Justa Arce; tasada en. 50

10. Otra tierra centenal, al sitio de la llamera cajadera, cabida de diecisiete áreas: linda Naciente, otra de Patricio Alvarez; Mediodía, reguera; Poniente, de Brígida Cadierno, y Norte, de Clara Alonso; tasada en. 25

11. Otra, en el sitio de Pedrazo, cabida de diecisiete áreas: linda Naciente, de Policarpo Mayo; Mediodía, de Julián Cadierno; Poniente, de Marcelo Alonso, y Norte, de Toribio Lera; tasada en. 50

12. Otra, en el sitio del vago de Pedrosa, cabida dieciocho áreas: linda Naciente, tierra de Toribio Mayo; Mediodía, otra de Francisco Busnadiego, y Poniente y Norte, otra de Hilario Alonso; tasada en. 50

13. Otra tierra, secano, en el sitio de la Recia, cabida de treinta y cuatro áreas y tres centiáreas: linda Naciente, tierra de Mateo Cadierno; Mediodía, «canoso»; Poniente, de Pedro Alonso, y Norte, de Hilario Alonso; tasada en. 25

14. Otra, en las «mayernas», cabida de treinta y seis áreas: linda Naciente, tierra de Anastasio Alonso; Mediodía y Norte, campo común, y Poniente, tierra de Tiburcio Prieto; tasada en. 20

15. Otra, en el sitio de Liazeiro, cabida de diecisiete áreas: linda Naciente, tierra de cambu; Mediodía, camino; Poniente, tierra de Pascual Baniestero, y Norte, cambu; tasada en. 100

16. Otra en Robledo, secano, cabida de dieciséis áreas y dos centiáreas: linda Naciente, tierra de Gregoria Mayo; Mediodía, peñas; Poniente y Norte, prados de Mariano Martínez, de Filipe; tasada en. 25

17. Otra en las Bozas, cabida diecisiete áreas: linda Naciente, Joaquín Martínez, de Chaba; Mediodía, campo común; Poniente, de Bonifacio Alonso, y Norte, de Efrén Alonso; tasada en. 58

18. Otra, en la collada, cabida treinta y seis áreas: linda Naciente, tierra de Vicente Arce; Mediodía, campo común; Poniente, de Gregorio González, y Norte, de Pedro Cadierno; tasada en. 25

19. Otra tierra, centenal secano, en el mismo sitio, cabida quince áreas: linda Nacien-

te, tierra de María Mayo; Mediodía, camino; Poniente, Idem, y Norte, de Toribio Lera; tasada en. 15

20. Otra en el sitio de Peña Benislega, cabida diecisiete áreas: linda Naciente, Mediodía y Norte, campo común, y Poniente, reguera; tasada en. 15

Cuyo remate tendrá lugar el día dieciséis de Febrero, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Filipe, calle de la Escuela, número uno, y se advierte á los licitadores que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y sin que antes los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación.

Se advierte que no constan títulos de propiedad, debiendo los licitadores suplirlos á su costa y conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Filipe, distrito de Lucillo, á once de Enero de mil novecientos quince.—El Juez, Mariano Martínez.—El Secretario, Anastasio Cadierno.

ANUNCIO OFICIAL UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza RELACION de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos expedidos por este Rectorado durante el mes de Enero último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niñas Para Cualla, en Grado, D.ª María Josefa Mieda Pérez; para Celada, en Villaviciosa, D.ª María Josefa Mallo Mallo.

Escuelas de niños Para Hevi, en Siero, D. Sabino Nava Porcelledo; para El Campo, de Cava, D. Deogracias Covilla Vega; para la de patronato de niños, de Navia, D. Manuel Martínez Val; para Castiello, en Lena, D. Emiliano Fernández y Fernández, y para La Carrera, en Siero, D. Manuel Lozano Calvo.

Escuelas mixtas Para la de Carballo, en Cangas de Tineo, D.ª María Millagros Vázquez Alvarez; para Brea, en Taramundi, D. José David García Rubio; para Curangas, en Ponga, D. Francisco Sobrecueva y Tres; para Santiago de Sierra, D.ª María del Pilar Lorenzo Pérez; para Candanal, en Villaviciosa, D. Jaramías González Cañas; para Bimeda, en Cangas de Tineo, D.ª María Modesta Martínez García; para Nembro, en Gozón, D. José González Alvarez; para Piñera, en Morcín, D. Ramón Vázquez Gutiérrez; para Gleda, D. Manuel Iglesia Monjarín, y para Molleda, en Corvera, D. Andrés Cantón Martínez

PROVINCIA DE LEON

Escuela de niñas Para Matanza, D.ª Encarnación García Fernández

Escuelas de niños Para la de Ardón, D. Vicente Alonso Melón; para la de Oencia, D. Antolín Quiroga Reyero, y para la de Torono, D. Juan Alvarez y Alvarez.

Para la de Malillos, en Santas Martas, D. Fernando Muñoz Pérez; para la de Valdehuesa, en Vegamián, D. Jesús Alonso Alonso; para la de San Feliz de Orbigu, D.ª Ascensión Ferrero Oueñas; para la de Onzonilla, D. Felipe Lorenzana Barrio; para la de Castromudarra, D.ª Fernanda Cabezas y Cabeza; para Valdefresno, D.ª Carollina Fernández Díez; para Anllarinos, D. Manuel Iniguez Lucio; para Villarin y Robledo, D.ª María Natividad González Marcos; para Villar de Omaña, D.ª Vicenta Santos González; para Santibáñez de Ordás, D. Julián Antda Morales, y para Sena, D. Bonifacio Alvarez y Alvarez.

Dichos Maestros deberán tomar posesión en el término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial; entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia adonde pertenece la vacante.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1915.—El Rector, Antonio Sela.

Comunidad de Regantes de Campo de Villavidel

El Presidente de esta Comunidad, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 47 de las Ordenanzas, convoca á junta general ordinaria á todos los regantes pertenecientes á la misma, para el día 1.º de Marzo próximo venidero, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento; cuya junta se ocupará:

- 1.º En el examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato; y
2.º En el examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos presentado por el Sindicato para el año actual; y si no se reuniese número suficiente para acordar, se convoca á otra segunda reunión para el día 5 del mismo mes, á igual hora, y en el propio local.

Campo de Villavidel 6 de Febrero de 1915.—El Presidente, Isidro Santos.

Presas de Nuestra Señora de Marne

CONVOCATORIA

Examinados y aprobados por la Comunidad de Regantes de la presa de Nuestra Señora de Marne, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado, formados por la Comisión nombrada al efecto, por los que se ha de regir la Comunidad, se convoca á junta general á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la misma, para el domingo 14 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, en la casa del Concejo de Marne, con el objeto de proceder á la aprobación definitiva de los mismos, conforme establece la ley de Aguas vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados. Marne (Villavieja) 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, Mario Pérez.

Imprenta de la Diputación provincial.